

*RESOLUCION de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se convoca la I Demostración Internacional de Laboreo con Motocultores.*

La continua expansión y difusión del elemento mecánico en la agricultura es un hecho reconocido unánimemente, como también lo es la importancia que representa al aliviar y perfeccionar las faenas de los agricultores de las distintas zonas del país. Las hay especiales para el laboreo del suelo, la siembra, la recolección, el abonado, los tratamientos, etc., avanzando la técnica cada vez más en su deseo de conseguir la mecanización completa de cualquier clase de cultivos.

El capítulo de laboreo del suelo presenta matices de gran interés, cuya diferenciación es preciso subrayar en beneficio de los cultivadores interesados en estos problemas. Labores de arar, de gradeo o de fresa, aplicadas a reducidas explotaciones, exigen el empleo del pequeño tractor o del motocultor, cuya utilización, sobre todo en las explotaciones frutales, presenta características especiales que es preciso difundir entre los agricultores de las zonas frutícolas de España.

Por todo lo expuesto, esta Dirección General de la Producción Agraria ha organizado la «I Demostración Internacional de Laboreo con Motocultores», que permitirá a los agricultores, técnicos y fabricantes comprobar el comportamiento de los distintos elementos mecánicos presentados y su adecuación a las exigencias de cada cultivo.

Las bases que regirán esta Demostración son las siguientes:

1.º Podrán participar todos los fabricantes nacionales y extranjeros de maquinaria: los primeros deberán efectuarlo por sí mismos y los segundos del mismo modo o a través de sus representantes.

2.º Podrán presentarse cualquier clase de máquinas, aperos o utensilios, tanto comerciales como experimentales, que sean susceptibles de realizar o facilitar las distintas faenas de laboreo con motocultores.

3.º Las pruebas correspondientes a esta Demostración consistirán en la realización práctica de las operaciones para las que esté diseñada tal máquina, desarrollándose a lo largo de una jornada sobre parcelas a tal efecto preparadas, preferentemente de frutales en general y agrios.

La celebración de la Demostración tendrá lugar el día 15 de junio próximo en la provincia de Valencia, en finca cuya localización exacta y características agronómicas se darán a conocer a las firmas participantes con antelación suficiente.

4.º Serán a cargo de los participantes todos los gastos de importación —en su caso—, transporte, seguro y funcionamiento del material que presente, así como la aportación de técnicos especializados que para su puesta a punto y manejo se precisen y la de los tractores y máquinas para su accionamiento.

Ello no obstante, esta Dirección General tratará de facilitar a los que lo soliciten el alquiler de dichos tractores, siempre que se trate de modelos usuales en España.

Este Centro directivo compensará a las firmas participantes oficialmente inscritas dentro del plazo fijado por los gastos ocasionados en el transporte de cada máquina o aparato presentado a esta Demostración.

Los fabricantes y representantes en principio interesados en esta Demostración deberán dirigirse por escrito a esta Dirección General de la Producción Agraria (Demostraciones de Maquinaria), paseo de la Infanta Isabel, 1, Madrid-7, teléfono 468 48 66, solicitando de la misma el impreso oficial de inscripción y la correspondiente información complementaria que, una vez cumplimentado, deberá ser recibido en este Centro directivo antes del día 27 de mayo próximo.

El material que haya de ser importado al único fin de tomar parte en esta Demostración podrá acogerse al régimen de importación temporal especificado «para los casos destinados al exclusivo objeto de realizar en España determinadas pruebas, demostraciones y otras operaciones no lucrativas» en el párrafo del punto 22 de la disposición cuarta del Arancel de Aduanas. Bajo este régimen y cuando se trate de elementos mecánicos, sólo podrá importarse una unidad de cada modelo.

A este respecto los requisitos exigidos para la importación temporal serán señalados por la Dirección General de Aduanas (calle de Guzmán el Bueno, 125, Madrid) del Ministerio de Hacienda, a la que los interesados deberán dirigirse directamente.

6.º La interpretación de las bases de esta Demostración corresponde exclusivamente a esta Dirección General de la Producción Agraria y todo participante por el hecho de su presentación acepta totalmente dichas bases y la referida interpretación.

Madrid, 9 de mayo de 1972.—El Director general, Fernando Abril.

*RESOLUCION del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza por la que se aprueba el plan de conservación de suelos de la finca «Monte Casanovas», del término municipal de Esquedas, en la provincia de Huesca.*

A instancia del propietario de la finca «Monte Casanovas», del término municipal de Esquedas (Huesca), se ha incoado ex-

pediente en el que se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en la misma concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo agrícola, y a tal fin se ha elaborado por el Servicio de Conservación de Suelos un Plan, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955, al que ha dado el interesado su conformidad. Las obras incluidas en el Plan cumplen lo dispuesto en los artículos segundo y tercero del Decreto de 12 de julio de 1962.

Vistas las disposiciones legales citadas, la disposición adicional tercera de la Ley de 21 de julio de 1971 y el artículo 1.º y disposición final séptima del Decreto-ley de 28 de octubre de 1971, este Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza ha acordado:

Primero.—Queda aprobado el Plan de Conservación del Suelo Agrícola de la citada finca, de una extensión de 877 hectáreas, de las que quedan afectadas 270 hectáreas.

Segundo.—El presupuesto es de 855.454 pesetas, de las que 389.927 pesetas serán subvencionadas y las restantes 465.527 pesetas serán a cargo del propietario.

Tercero.—De acuerdo con la legislación vigente, este Instituto dictará las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido Plan de Conservación de Suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de la finca afectada, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta del propietario en el caso de que éste no las realice.

Madrid, 13 de abril de 1972.—El Director, Francisco Ortuño Medina.

*RESOLUCION del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza por la que se aprueba la ampliación del plan de conservación de suelos de las fincas «La Ruiza» y «La Lobita», de los términos municipales de Niebla y Trigueros, en la provincia de Huelva.*

A instancia del propietario de las fincas «La Ruiza» y «La Lobita», de los términos municipales de Niebla y Trigueros (Huelva), se ha iniciado expediente en el que se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en las mismas concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo agrícola, y a tal fin se ha elaborado por el Servicio de Conservación de Suelos una ampliación, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955, al que ha dado el interesado su conformidad. Las obras incluidas en el Plan cumplen lo dispuesto en los artículos 2.º y 3.º del Decreto de 12 de julio de 1962.

Vistas las disposiciones legales citadas, la disposición adicional tercera de la Ley de 21 de julio de 1971 y el artículo 1.º y disposición final séptima del Decreto-ley de 28 de octubre de 1971, este Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza ha acordado:

Primero.—Queda aprobada la ampliación del Plan de Conservación de Suelos de las citadas fincas.

Segundo.—El presupuesto es de 1.741.214 pesetas, de las que serán subvencionadas 1.154.384 pesetas y las restantes 586.880 pesetas serán a cargo del propietario.

Tercero.—De acuerdo con la legislación vigente, este Instituto dictará las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en la referida ampliación del Plan de Conservación de Suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de las fincas afectadas, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta del propietario en el caso de que éste no las realice.

Madrid, 13 de abril de 1972.—El Director, Francisco Ortuño Medina.

*RESOLUCION del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza por la que se aprueba el Plan de Conservación de Suelos de la finca «Cuarto de Paños», del término municipal de Munera, en la provincia de Albacete.*

A instancia del propietario de la finca «Cuarto de Paños», del término municipal de Munera (Albacete), se ha incoado expediente en el que se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en la misma concurren circunstancias

que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo agrícola, y a tal fin se ha elaborado por el Servicio de Conservación de Suelos un Plan, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955, al que ha dado el interesado su conformidad. Las obras incluidas en el Plan cumplen lo dispuesto en los artículos segundo y tercero del Decreto de 12 de julio de 1962.

Vistas las disposiciones legales citadas, la disposición adicional tercera de la Ley de 21 de julio de 1971 y el artículo 1.2 y disposición final séptima del Decreto-ley de 28 de octubre de 1971.

Este Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza ha acordado:

Primero.—Queda aprobado el Plan de Conservación del Suelo Agrícola de la citada finca, de una extensión de 57.000 hectáreas, de las que quedan afectadas la totalidad.

Segundo.—El presupuesto es de 499.976 pesetas, de las que 112.724 pesetas serán subvencionadas y las restantes 387.252 pesetas serán a cargo del propietario.

Tercero.—De acuerdo con la legislación vigente, este Instituto dictará las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido Plan de Conservación de Suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de la finca afectada, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta del propietario, en el caso de que éste no las realice.

Madrid, 13 de abril de 1972.—El Director, Francisco Ortuño Medina.

## MINISTERIO DE COMERCIO

*ORDEN de 10 de abril de 1972 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 10 de febrero de 1972 en el recurso contencioso-administrativo número 4.266, interpuesto contra resolución de este Departamento de fecha 28 de diciembre de 1966 por «Cia. Industrias San Andrés, S. A.».*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 4.266, en única instancia, ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo entre la «Cia. Industrias San Andrés, S. A.», como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra resolución de este Ministerio de 28 de diciembre de 1966, por la que se impuso a la Sociedad recurrente una multa por elaboración de harina con exceso de humedad, se ha dictado con fecha 10 de febrero de 1972 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso interpuesto por «Industrias San Andrés, S. A.» contra la resolución del Ministerio de Comercio de veintinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y seis que confirmó el acuerdo de la Dirección General de Comercio Interior de siete de julio de mil novecientos sesenta y seis de imposición de sanción de multa de cuarenta mil pesetas a dicha Empresa, debemos confirmar y confirmamos dichas resoluciones por ser conformes a derecho y sin que proceda hacer especial declaración sobre costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo previsto en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de fecha 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de abril de 1972.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Nemesio Fernández-Cuesta.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Comercio.

## INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

### Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 16 de mayo de 1972

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	84,438	84,648
1 dólar canadiense	65,024	65,300
1 franco francés	12,841	12,898
1 libra esterlina	188,183	188,925
1 franco suizo	16,650	16,725
100 francos belgas	148,184	148,994
1 marco alemán	20,222	20,319
100 libras italianas	11,080	11,115
1 florín holandés	20,008	20,105
1 corona sueca	13,531	13,604
1 corona danesa	9,213	9,258
1 corona noruega	9,791	9,838
1 marco finlandés	15,583	15,672
100 chequines austriacos	277,989	280,103
100 escudos portugueses	238,384	240,505
100 yens japoneses	21,144	21,283

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España-I. E. M. E. a los dólares de cuenta en que se formalice el intercambio con los siguientes países: Bulgaria, Colombia, Cuba, Hungría, R. D. Alemana, Rumania, Siria y Guinea Ecuatorial.

## MINISTERIO DE LA VIVIENDA

*RESOLUCION de la Dirección General de Urbanismo por la que se transcribe relación de asuntos sometidos a la consideración del Ministro de la Vivienda con fecha 13 de abril de 1972, con indicación de la Resolución recaída en cada caso.*

Relación de asuntos sometidos al excelentísimo señor Ministro con fecha 13 de abril de 1972, a propuesta del ilustrísimo señor Director general de Urbanismo, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1958 y en el Decreto 83/1968, de 18 de enero, con indicación de la resolución recaída en cada caso.

1. Tarrasa.—Proyecto de expropiación del polígono «Valparadís».—Fue aprobado.
2. Las Palmas de Gran Canaria.—Proyecto del paso superior sobre la autovía del polígono «San Cristóbal».—Fue aprobado.
3. Toledo.—Acta de replanteo de las obras de explanación de las vías principales, red primaria de saneamiento y pavimentación de la autovía del polígono de descongestión de Toledo.
4. Palencia.—Proyecto de delimitación del paso sobre el ferrocarril en el acceso a los polígonos «Nuestra Señora de los Angeles» y «Pan y Guindas».—Fue aprobado.
5. La Línea de la Concepción y San Roque.—Proyecto de delimitación del polígono industrial «Campamento» (ampliación). Fue aprobado.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones Locales y demás interesados.

Madrid, 17 de abril de 1972.—El Director general, Emilio Larrodéra López.